



**ALFRED H KNIGHT**

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE NEGOCIO ALFRED H KNIGHT COLOMBIA SAS.**

### 1. General:

- 1.1 Salvo acuerdo por escrito, Alfred H Knight Colombia SAS. (la “Sociedad”) se compromete exclusivamente a prestar los Servicios (según se define adelante) de conformidad con los presentes Términos y Condiciones Generales (“Condiciones Generales”). En consecuencia, todas las ofertas de servicio que se realicen estarán sujetas a estas Condiciones Generales. Asimismo, todos los contratos, acuerdos u actos jurídicos resultantes, se regirán en todos los aspectos por las presentes Condiciones Generales, salvo en los supuestos en que la ley del lugar donde se celebren dichos acuerdos o contratos vaya en contra de cualquiera de las estipulaciones de las presentes Condiciones Generales, en tal caso, la ley local prevalecerá, pero solo en la medida en que esté en desacuerdo con las presentes Condiciones Generales.
  
- 1.2 Las referencias en cualquier documento, solicitud de presupuesto, orden de compra u otro formulario a otros términos o condiciones que rijan los servicios especificados en estas Condiciones Generales no serán vinculantes entre las partes (y se rechazan expresamente en el presente documento).
  
2. La Sociedad es una empresa dedicada al intercambio, inspección, obtención de muestras y pruebas de laboratorio, por lo que presta los siguientes servicios (los “Servicios”):
  - 2.1 Servicios estándar descritos en el numeral Séptimo de las Condiciones Generales (los “Servicios Estándar”).
  - 2.2 Servicios especializados, según lo acuerde la Sociedad, descritos en el numeral Octavo de las Condiciones Generales (los “Servicios Especiales”).

---

**Alfred H Knight Colombia SAS**

Via 40 #69-58 Barranquilla, Colombia

E: ahk.colombia@ahkgroup.com [www.ahkgroup.com](http://www.ahkgroup.com)

Alfred H Knight Colombia SAS 03571171

All work is undertaken subject to our standard trading terms and conditions of business.

**INSPECT | TEST | TRUST**



ALFRED H KNIGHT

AHK\_Colombia\_T&C of Business\_v2.0 2025 | 1

- 2.3 Emisión de reportes y/o certificados como se refiere en el numeral 8 de las Condiciones Generales (los “Reportes y Certificados”).
3. La Sociedad actúa por cuenta de las personas u organismos de los que proceden las instrucciones de actuación («el Cliente»). Ninguna otra parte tiene derecho a dar instrucciones, en particular sobre el ámbito de la inspección o la entrega del informe o certificado, salvo que el Cliente lo autorice y la Sociedad lo acepte. Se considerará que la Sociedad está irrevocablemente autorizada a entregar a su discreción el informe o el certificado a un tercero si sigue las instrucciones o el compromiso del Cliente con dicho tercero, o si dicha instrucción o compromiso deriva implícitamente de las circunstancias, el uso, la práctica o la costumbre comercial.
4. La Compañía proporcionará servicios de acuerdo con:
- 4.1 Las instrucciones específicas del Cliente, notificadas y aceptadas por la Sociedad por escrito;
- 4.2 Los términos del Formato de Orden Estándar de la Compañía y/u Hoja de Especificación Estándar, si se entregó al Cliente;
- 4.3 Cualquier costumbre comercial, uso o práctica relevante;
- 4.4 Los métodos que la Sociedad considere apropiados en cada caso, teniendo en cuenta los requisitos técnicos, normativos, financieros, profesionales, normas del sector, operativos o gubernamentales.
5. Información y Documentación:
- 5.1 Todas las consultas y pedidos de prestación de servicios deben ir acompañados de especificaciones de información e instrucciones suficientes para que la Sociedad pueda evaluar o llevar a cabo los servicios solicitados. Si no se facilita dicha información a satisfacción de la Sociedad, esta, a su entera discreción, podrá decidir no prestar dichos servicios en virtud del presente acuerdo.

---

**Alfred H Knight Colombia SAS**

Via 40 #69-58 Barranquilla, Barrancabermeja, Colombia

E: ahk.colombia@ahkgroup.com [www.ahkgroup.com](http://www.ahkgroup.com)

Alfred H Knight Colombia SAS 03571171

All work is undertaken subject to our standard trading terms and conditions of business.

**INSPECT | TEST | TRUST**



- 5.2 Los documentos que reflejen los compromisos contraídos entre el Cliente y terceros, o los documentos de terceros facilitados a la Sociedad, por el Cliente o en su nombre, y que incluyen, a título enunciativo, copias de contratos de venta, cartas de crédito y conocimientos de embarque, serán considerados por la Sociedad como auténticos y únicamente con fines informativos, sin ampliar ni restringir las instrucciones u obligaciones aceptadas por la Sociedad. La Sociedad no ofrece ninguna declaración ni garantía alguna con respecto a dichos documentos y no tendrá ninguna responsabilidad (ya sea por contrato, agravio, negligencia o de otro tipo e independientemente de la forma en la que pudiera ocasionarse) por las pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza en los que incurran el Cliente o un tercero que actúe de acuerdo con dichos documentos o en virtud de los mismos.
- 5.3 La Sociedad tratará toda la información que reciba en relación con el suministro de sus servicios como información confidencial siempre que dicha información no se haya publicado, no se haya puesto a disposición de terceros o no sea de dominio público. La Sociedad tiene derecho a facilitar toda la información confidencial a sus contratistas y sus empleados, agentes o subcontratistas, únicamente en la medida necesaria para prestar los servicios.
6. Los Servicios Estándar de la Compañía pueden incluir todos, o cualquiera de las siguientes actividades:
- 6.1 Inspección cuantitativa y/o cualitativa;
  - 6.2 Inspección de bienes, planta, equipo, empaque, tanques, contenedores y medios de transporte;
  - 6.3 Inspección de carga y descarga;
  - 6.4 Muestreo;
  - 6.5 Análisis de laboratorio u otra prueba; Y
  - 6.6 Encuestas y auditorías.



ALFRED H KNIGHT

AHK\_Colombia T&C of Business\_v2.0 2025 | 3

7. Los Servicios Especiales que excedan el ámbito de los Servicios Estándar mencionados en la Condición General 6 solo serán llevados a cabo por la Sociedad con sujeción a un acuerdo específico. Dichos Servicios Especiales pueden ser, entre otros:

- 7.1 Garantías cualitativas y/o cuantitativas;
- 7.2 Calibración de tanque y de contador y prueba de contador;
- 7.3 Provisión de técnicos y otro personal;
- 7.4 Inspección pre-embarque, bajo los esquemas de importación o aduanas, impuestos por el gobierno;
- 7.5 Supervisión de esquemas de proyecto industrial completo, incluyendo revisión de ingeniería, reporte de expedición y progreso ; y
- 7.6 Servicios de asesoramiento.

8. Reportes y Certificados:

8.1 Con sujeción a las instrucciones del Cliente aceptadas por la Sociedad, la Sociedad emitirá informes y certificados escritos elaborados con el debido cuidado dentro de los límites de las instrucciones recibidas. No obstante, la Sociedad no está obligada a referirse o informar sobre hechos o circunstancias no incluidos en las instrucciones específicas recibidas que haya recibido.

8.2 Los Reportes y Certificados emitidos por la Sociedad, después de las muestras o pruebas de análisis que contienen los resultados de la Sociedad, no expresan ninguna opinión sobre la masa de la cual se obtuvieron dichas muestras. Si se solicitan pruebas y análisis de la masa, se establecerán medidas especiales y se notificará con anticipación a la Sociedad, a fin de realizar la inspección y el muestreo de la masa.

---

**Alfred H Knight Colombia SAS**

Via 40 #69-58 Barranquilla, Barrancabermeja, Colombia

E: ahk.colombia@ahkgroup.com [www.ahkgroup.com](http://www.ahkgroup.com)

Alfred H Knight Colombia SAS 03571171

All work is undertaken subject to our standard trading terms and conditions of business.

**INSPECT | TEST | TRUST**



ALFRED H KNIGHT

---

AHK\_Colombia\_T&C of Business\_v2.0 2025 | 4

8.3 La información que figura en los informes o certificados deriva de los resultados de los procedimientos de inspección o prueba realizados de acuerdo con las instrucciones del cliente, o nuestra evaluación razonable de dichos resultados basada en las normas técnicas pertinentes, los usos o prácticas comerciales, o cualquier otra circunstancia y condición que la Sociedad considere pertinente.

9. El Cliente:

9.1 Debe asegurarse de que se envían a la Sociedad las instrucciones adecuadas o cambios en dichas instrucciones, así como la información suficiente, a su debido tiempo, por escrito y en inglés, para permitir que se lleven a cabo los servicios solicitados.

9.2 Debe asegurarse de que se envían a la Sociedad las instrucciones adecuadas o cambios en dichas instrucciones, así como la información suficiente, a su debido tiempo, por escrito y en inglés, para permitir que se lleven a cabo los servicios solicitados.

9.3 Deberá conceder todo el acceso necesario a los representantes de la Sociedad para que puedan llevar a cabo los servicios solicitados.

9.4 Proporcionará, de requerirse, cualquier equipo y personal especial, necesario para el desarrollo de los servicios solicitados.

9.5 Deberá garantizar que se tomen todas las medidas necesarias para la seguridad y la protección de las condiciones de trabajo de acuerdo con toda la legislación, lugares e instalaciones aplicables durante la ejecución de los servicios y no se basará, a este respecto, en la preparación o el asesoramiento de la Sociedad independientemente de si lo ha solicitado o no.

---

**Alfred H Knight Colombia SAS**

Via 40 #69-58 Barranquilla, Barrancabermeja, Colombia

E: ahk.colombia@ahkgroup.com [www.ahkgroup.com](http://www.ahkgroup.com)

Alfred H Knight Colombia SAS 03571171

All work is undertaken subject to our standard trading terms and conditions of business.

**INSPECT | TEST | TRUST**

- 9.6 Tomar las medidas necesarias para eliminar, remediar o impedir cualquier obstrucción o interferencia en la ejecución de los Servicios solicitados;
  - 9.7 Notificar por escrito de manera anticipada a la Sociedad, respecto de cualquier peligro, actual o futuro, que se pudiera ocasionar en relación con cualquier pedido o muestra, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, radiaciones o posibles riesgos de radiación, materiales tóxicos, nocivos, explosivos, de contaminación ambiental o venenosos; y
  - 9.8 Ejercer plenamente todos sus derechos y liberar de todas sus responsabilidades en relación a cualquier contrato de venta, ya sea que la Sociedad haya emitido o no un informe o certificado, por lo que la Sociedad no tendrá ninguna obligación para con el Cliente,
- En caso contrario, la Sociedad no tendrá ninguna obligación para con el cliente.
10. Salvo que el Cliente indique lo contrario específicamente por escrito, la Sociedad tendrá derecho, a su discreción, a delegar la ejecución de todos o algunos de los servicios contratados con el Cliente a cualquier agente o subcontratista que elija la Sociedad.
  11. Si los requerimientos del Cliente exigen que se realicen análisis de muestras en el laboratorio del Cliente o en el de terceros, la Compañía proporcionará el resultado de dichos análisis, pero sin responsabilidad por su exactitud. De la misma manera, si la Compañía tiene que atestigar un análisis realizado en el laboratorio del Cliente o de terceros, la Compañía proporcionará la confirmación sobre la muestra que fue analizada, pero de ninguna manera será responsable por la exactitud de tales análisis o resultados.
  12. En caso la muestra o el servicio, fuese o potencialmente sea materia de procedimientos legales, este hecho debe notificarse por escrito a la Compañía, previo a la realización del trabajo. Si el hecho no se informa a la Compañía, en ese punto la Compañía no se encontrará obligada o preparada necesariamente para proporcionar un testimonio experto.

13. Todas las muestras que reciba la Sociedad a efectos de análisis pasarán a ser propiedad de la misma en el momento de su recepción y serán utilizadas por la Sociedad para todas las pruebas pertinentes. Posteriormente, las muestras restantes serán conservadas por la Sociedad durante un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de las pruebas y luego serán eliminadas, a menos que el Cliente indique lo contrario. Toda solicitud de devolución de muestras quedará a la discreción razonable de la Sociedad. Si la Sociedad acepta que las muestras restantes sean devueltas, la Sociedad cobrará por este servicio lo que sea necesario. Las tasas de aduanas, impuestos o gravámenes derivados de la recepción o devolución de cualquier muestra correrán a cargo exclusivamente del Cliente. De acuerdo con esta condición, la Sociedad tendrá derecho a que el Cliente le reembolse todo desembolso realizado a las autoridades aduaneras, servicios de mensajería o agentes de aduanas en su nombre. La Sociedad cobrará una cantidad (que determinará a su absoluta discreción) por el almacenamiento de las muestras durante un periodo superior a seis (6) meses.

14. Responsabilidades y exclusión:

14.1 La Compañía se desempeña con el debido cuidado y destreza en el desarrollo de sus servicios.

14.2 La responsabilidad de la Compañía respecto a cualquier reclamo por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza u origen, que incluya por ejemplo (pero no limitado a tales supuestos por lo que no se debe considerar como una lista taxativa): el incumplimiento de contrato, dolo, negligencia u otro; bajo ninguna circunstancia podrá exceder la suma agregada de 8 (ocho) veces del monto de honorarios o comisión a pagar por el servicio específico. Sin embargo, la Compañía no tendrá responsabilidades por pérdidas de ganancias o utilidades, pérdidas indirectas o como consecuencia de perder negocios futuros, pérdida de producción, y cancelación de contratos suscritos por el Cliente. Cuando los honorarios o comisión a pagarse se relacionan a un número de servicios y un reclamo surja con respecto de uno de aquellos

servicios, el costo o comisión se repartirán para los propósitos de este párrafo por referencia al tiempo estimado para el desarrollo de cada servicio.

14.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra cláusula, nada limita o excluye la responsabilidad de La Compañía (i) respecto a la muerte o lesiones causadas por culpa inexcusable o dolo de la Compañía o de sus jefes, empleados, agentes o subcontratistas;(ii) con respecto al fraude o representación fraudulenta y/o (iii)en los casos en que la responsabilidad no pueda ser limitada o excluida por la ley aplicable.

14.4 La Sociedad quedará exenta de toda responsabilidad ante el Cliente por las reclamaciones por pérdidas, daños o gastos, salvo que se presente una reclamación dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la fecha del certificado o informe de la Sociedad sobre el servicio que da lugar a la reclamación o, en caso de un supuesto incumplimiento, dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha en la que dicho servicio debería haberse terminado.

14.5 El Cliente garantizará, eximirá e indemnizará a la Sociedad respecto a todas las reclamaciones de terceros causadas por o relacionadas con la ejecución, supuesta ejecución o no ejecución de cualquier servicio, en la medida en la que el conjunto de dichas reclamaciones relacionadas con cualquier servicio supere el límite (monetario o temporal) mencionado en la Condición 14.

14.6 Cada jefe, empleado, agente o subcontratista de la Compañía tendrá el beneficio de limitación de responsabilidad e indemnidad contenidas en estas Cláusulas Generales. Asimismo, en lo que se refiere a tales limitaciones, cualquier contrato celebrado por la Compañía se celebra no solo en nombre propio sino también como agente y en beneficio para cada persona mencionada

15. En caso que algún problema o gasto imprevisto surja en curso de la realización de cualquiera servicio contratado, la Compañía; con el fin de cubrir el tiempo y los costos adicionales,



necesariamente incurridos para completar el servicio; está facultada de realizar cargos adicionales.

16. Pago:

16.1 El Cliente pagará puntualmente, dentro de los 30 (treinta) días calendarios, contados a partir de la fecha de emisión de la factura correspondiente, o dentro del periodo que pueda haberse acordado por escrito con la Compañía. Transcurrido dicho plazo, sin perjuicio de otros derechos y recursos, la Compañía se reserva el derecho de cobrar intereses a la tasa máxima permitida, es decir, hasta el 1.5 veces el interés bancario corriente sobre el monto de contrato de servicios suscrito con la Compañía, desde la fecha de vencimiento de la factura hasta la fecha de pago. De igual manera, la Compañía tendrá derecho a suspender todo el rendimiento adicional de sus servicios de forma inmediata y sin responsabilidad.

16.2 El Cliente no tendrá facultad de retener o diferir el pago o cualquier monto adeudado a la Compañía, a cuenta de ningún conflicto, reclamo o compensación que pueda alegar en contra de la Compañía.

16.3 En caso de suspensión del acuerdo de pago con los acreedores, quiebra, insolvencia o cesación de la administración del negocio por parte del cliente; la compañía tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios de inmediato y sin responsabilidad alguna.

17. Fuerza mayor:

17.1 En el caso que a la Compañía se le prohíba, por cualquier causa fuera del control de la Compañía, llevar a cabo o completar cualquier servicio para el cual se dio una orden o se realizó un arreglo, el Cliente pagará a la Compañía:



- 17.1.1 El monto de todo gasto realizado o incurrido en la prestación del servicio que no pudo ser completado; y
- 17.1.2 Una proporción de la tarifa o comisión acordada, equivalente a la proporción (si la hubiera) del servicio realizado;
- Asimismo, a la Compañía se le librará de toda responsabilidad, cualquiera que fuese, por incumplimiento parcial o total del servicio solicitado.
- 17.2 Ninguna de las partes será responsable ni se considerará que ha incumplido ningún contrato al que se refieran las presentes Condiciones Generales por los retrasos en la ejecución o incumplimiento de sus obligaciones, en caso de que dicho retraso o incumplimiento se debiera a cualquier evento o serie de eventos ajenos a su control razonable. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, dichos eventos o serie de eventos incluirán, a título enunciativo:
- 17.2.1 Casos fortuitos, incendios, inundaciones, tormentas eléctricas, terremotos u otros desastres naturales, guerras, disturbios o desórdenes civiles, suspensión o faltas en el suministro de electricidad, combustible, agua, transporte, equipo o telecomunicaciones, o de cualquier material necesario para la ejecución del contrato, huelgas, cierre patronal, boicots u otras disputas comerciales o industriales (tanto si afectan a los empleados de las partes o a sus proveedores), problemas para obtener materias primas, mano de obra, combustible, piezas o maquinaria. Queda excluida la incapacidad de pagar del Cliente o las circunstancias que generen su incapacidad de pagar.
- 17.3 Si, debido a un caso de fuerza mayor, una de las partes no puede cumplir con una obligación significativa, o no puede cumplir con sus obligaciones durante un periodo continuado superior a catorce (14) días o un total de más de treinta (30) días en cualquier periodo consecutivo de sesenta (60) días, la otra parte podrá rescindir el contrato mediante una notificación inmediata.

18. Derechos de propiedad intelectual:

18.1 Los datos preexistentes, como la información técnica y las especificaciones, en cualquier soporte o a través de cualquier medio, podrán ser considerados por la Sociedad como propiedad de la parte que los facilita o permite que se pueda acceder a ellos, salvo que se mencione lo contrario de forma explícita. Los datos creados en el marco de un contrato o en la ejecución de una orden de compra, como los informes, certificados, peritajes y cálculos en cualquier soporte, en cualquier código informático o con cualquier aplicación, así como toda propiedad intelectual incluida en ellos, son propiedad de la Sociedad. El Cliente tendrá un derecho de uso no exclusivo de dichos datos.

18.2 Cualquier uso por parte del Cliente, o de sus compañías afiliadas o subsidiarias, del nombre de la Compañía o cualquiera de sus marcas o nombres comerciales por cualquier razón debe ser previamente acordado por escrito con la Compañía. Cualquier otro uso de las marcas registradas o nombres comerciales de la Compañía se encuentra estrictamente prohibido y la Compañía se reserva el derecho de concluir inmediatamente sus servicios como resultado de dicho uso no autorizado.

19. Lucha contra el soborno y la esclavitud moderna:

19.1 Ambas partes deberán cumplir todas las leyes anticorrupción, contra la esclavitud moderna y de prevención de la corrupción asegurándose de implantar los procedimientos pertinentes para evitar dichas prácticas y se comprometen a hacer todo lo que esté razonablemente a su alcance para asegurarse de que:

19.1.1 todo el personal de esa parte;

19.1.2 los terceros asociados a esa parte, como los proveedores; y

19.1.3 todos los subcontratistas de esa parte.



que intervengan en el cumplimiento del contrato también cumplan con este deber.

19.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición General 19.1, ninguna de las partes hará o recibirá un soborno u otro pago indebido, ni permitirá que se hagan en su nombre, ya sea dentro o fuera del territorio. Ambas partes deberán implantar y mantener procedimientos adecuados para garantizar que no se hagan ni se reciban dichos sobornos o pagos indebidos directa o indirectamente en su nombre.

19.3 Las partes deberán notificar de inmediato a la contraparte en cuanto tengan conocimiento de un incumplimiento posible o efectivo de alguno de los requisitos de la Condición General 19.

## 20. Exigibilidad de las comunicaciones:

20.1 El Cliente acepta que, con el fin de prestar un servicio eficiente, los empleados y otros representantes de la Sociedad pueden necesitar comunicarse con el Cliente mediante métodos diferentes a los canales de comunicación aprobados que se describen en la Condición General 20.3, y que dichos métodos diferentes pueden incluir servicios de mensajería instantánea (entre ellos, WhatsApp).

20.2 El Cliente acepta que la Sociedad no estará sujeta a ningún acuerdo, promesa, garantía, manifestación o declaración, sean reales o presuntos, que se hagan ante el Cliente por medio de canales de comunicación diferentes a los aprobados y establecidos en la Condición General 20.3, ni ningún empleado o representante de la Sociedad tendrá la potestad de hacerlo. Solo estará sujeta a ellos si dentro de un plazo de 24 horas a partir de dicha comunicación, esta se confirma por medio de un canal de comunicación aprobado.



ALFRED H KNIGHT

AHK\_Colombia T&C of Business\_v2.0 2025 | 12

20.3 Los canales de comunicación aprobados a los que hace referencia esta Condición General son:

- i) correo electrónico desde un dominio de la Sociedad (@ahkgroup.com); y ii) por escrito y con firma de la Sociedad o de alguien en su nombre.

20.4 La ratificación de la Sociedad de un acuerdo, promesa, garantía, manifestación o declaración que se haya hecho por canales de comunicación diferentes a los aprobados y establecidos en la Condición General 20.3 no constituirá una renuncia de lo dispuesto en esta Condición General 20 en relación con otras comunicaciones actuales o futuras.

20.5 Todos los resultados y datos incluidos en un correo electrónico, un mensaje instantáneo o un fax son provisionales y no se debe confiar en ellos; los resultados solo son válidos cuando están respaldados por la documentación o el certificado original que consta en el archivo de la Sociedad.

21. Resolución de disputas:

21.1 Las disputas derivadas de estas condiciones o en relación con ellas, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez o rescisión, se someterán al siguiente procedimiento:

21.2 Inicialmente se tratarán las disputas por vía de conciliación amigable extrajudicial entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, se procederá a citar a conciliación ante la Cámara de Comercio de Bogotá, y el acuerdo que se alcance tendrá fuerza vinculante para las partes.

21.3 En caso de que estas alternativas de conciliación fallen, las disputas inferiores a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán resueltos acudiendo a la jurisdicción ordinaria.

---

**Alfred H Knight Colombia SAS**

Via 40 #69-58 Barranquilla, Barrancabermeja, Colombia

E: ahk.colombia@ahkgroup.com [www.ahkgroup.com](http://www.ahkgroup.com)

Alfred H Knight Colombia SAS 03571171

All work is undertaken subject to our standard trading terms and conditions of business.

**INSPECT | TEST | TRUST**



- 21.4 Para disputas superiores a este monto se resolverán por intermedio de un arbitraje administrado por el Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con sus reglamentos, que se consideran incorporados por referencia a la presente cláusula.
- 21.4.1 El número de árbitros será uno.
- 21.4.2 La sede del arbitraje será la ciudad de Bogotá.
- 21.4.3 El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.
22. El hecho de que la Sociedad no ejerza o demore el ejercicio de un derecho o un recurso en virtud de las presentes Condiciones Generales o la legislación no se considerará como una renuncia de ese u otro derecho o recurso, ni tampoco impedirá ni limitará que la Sociedad execute en el futuro dicho derecho o recurso. El ejercicio individual o parcial de un derecho o recurso tampoco impedirá ni limitará que se execute en el futuro dicho derecho o recurso.
23. Salvo lo establecido en las presentes Condiciones Generales, ninguna variación de las mismas será efectiva a menos que se haga por escrito y se firme en nombre y representación de la Sociedad.
24. Al nominar a la Compañía para este trabajo, usted por la presente (1) se compromete a que la realización de dicho trabajo no constituirá un incumplimiento ni causará que la Compañía incumpla ninguna sanción aplicable u otra legislación; y (2) reconoce y acepta que la Compañía se basa en la información sobre el origen del producto proporcionada por el Cliente, quien es el único responsable de garantizar que dicha información sea precisa.
25. Estas Condiciones Generales se encuentran sujetas a las leyes de Colombia y a la exclusiva jurisdicción de la legislación colombiana.